

RAWSON, 18 OCT 2017

VISTO:

El Expediente N° 242-F.E-2017; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia propicia la necesidad de iniciar la Reforma Procesal Civil, Comercial, de Familia, Laboral y Contencioso Administrativa, con base en el principio de oralidad consagrado por la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que la experiencia en reformas que ha impulsado la Provincia del Chubut, con la implementación de dos transformaciones en el ordenamiento del proceso penal y del proceso de familia, ambas con una fuerte impronta cultural, tanto dentro del Servicio de Justicia como en la sociedad, motivan la necesidad de crear una comisión participativa que sea organizada en torno a las materias Civil y Comercial, Laboral, de Familia y Contencioso Administrativa, sobre las que tratará el nuevo modelo procesal, con base predominantemente oral;

Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto el Sr! Fiscal de Estado comparte los fundamentos y motivos expuestos a fs. 2, que hacen necesaria la reforma de las normas del Proceso Civil, Comercial, Laboral, de Familia, Contencioso Administrativa, y de la incorporación de la oralidad, establecido en el artículo 172° de la Constitución de la Provincia del Chubut;

Que resulta necesario y conveniente invitar al Superior Tribunal de Justicia para que, conjuntamente con la Comisión de Reforma que se propicia crear, disponga los mecanismos de interacción necesarios para que las áreas de Administración, y Planificación y Gestión, realicen los informes presupuestarios y operativos para la implementación del nuevo modelo procesal;

Que corresponde, además, peticionar la participación del Poder Legislativo de la Provincia del Chubut a fin de que, mediante la participación de los representantes de todos los bloques de esa Honorable Cámara, se conforme la Comisión que se pretende impulsar;

Que este Poder Ejecutivo autoriza la creación de la Comisión Interpoderes, propiciando que la misma sea conformada por al menos tres representantes de cada uno de los tres Poderes del Estado y dos suplentes, designándose un Presidente, un Vicepresidente I, un Vicepresidente 2°, Vocales y una Secretaría Ejecutiva;

Que el Asesor General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase una Comisión Interpoderes con el objeto de propiciarla Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, de las Leyes del Proceso Laboral, Proceso de Familia y Proceso Contencioso Administrativo (CRPC).-

Artículo 2°.- La CRPC será conformada por al menos tres representantes de cada uno de los tres Poderes del Estado y dos suplentes, designándose un Presidente, un Vicepresidente I, un Vicepresidente 2°, Vocales y una Secretaría Ejecutiva.

Artículo 3°.- Se invita a los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, para que uno de ellos ejerza la Presidencia de la Comisión Interpoderes creada por el artículo I del presente Decreto.

Artículo 4°.- La CRPC estará dividida en las siguientes cuatro (4) Subcomisiones para el tratamiento de las distintas materias: N° 1: Normas Generales del Proceso y Proceso Civil y Comercial (SBCC); N° 2: Proceso Laboral (SBL); N° 3: Proceso de Familia (SBF), y N° 4: Proceso Contencioso Administrativo (SBCA).

Artículo 5°.- Las Subcomisiones serán coordinadas por un integrante de la Comisión y tendrán como finalidad elaborar el Proyecto de Reforma del Proceso en las áreas referidas en el artículo 4°, en el plazo de un año, a partir de la reunión constitutiva de la CRPC

Artículo 6°.- La CRPC podrá convocar para integrar las Subcomisiones a profesionales, docentes universitarios, magistrados y/o funcionarios de la Provincia del Chubut o de otras Provincias, que considere necesario para lograr el objetivo.

Artículo 7°.- Se invita al Superior Tribunal de Justicia para que disponga los mecanismos de interacción necesarios con la "Comisión de Reforma del Código Procesal Civil y Comercial, las Leyes del Proceso Laboral, del Proceso de Familia y del Proceso Contencioso Administrativo" (CRPC), para que las áreas de Administración, y Planificación y Gestión, realicen los informes presupuestarios y operativos para la implementación del nuevo modelo procesal.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial será representado por un miembro de la Fiscalía de Estado de la Provincia, un miembro de la Asesoría General de Gobierno y un miembro del Ministerio de Gobierno.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVARSE.-

DECRETO N° 1209